



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/35/L.92/Rev.2
19 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 64 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO
EN CASOS DE DESASTRE

PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL

Alto Volta, Angola, Argentina, Bangladesh, Benin, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Comoras, Congo, Costa Rica, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Gabón, Guinea, Kenya, Liberia, Marruecos, Nigeria, Perú, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Uganda, Zaire y Zambia: proyecto de resolución revisado

Asistencia para la reconstrucción, rehabilitación
y desarrollo de Guinea Ecuatorial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/123, de 14 de diciembre de 1979, en la que hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyeran generosamente, por conducto de canales bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial,

Recordando también la profunda preocupación expresada en esa resolución ante la extensa destrucción de propiedades y los graves daños sufridos por la infraestructura económica y social de Guinea Ecuatorial durante los últimos once años,

Considerando el problema urgente de absorber a la gran cantidad de refugiados y personas desplazadas que regresan, en la vida social y económica de Guinea Ecuatorial y de reasentarlos,

Recordando además su petición al Secretario General de que organizara un programa internacional de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial para hacer frente a las necesidades a largo y corto plazo de la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 19 de septiembre de 1980 1/, que contenía el informe de la misión interorganizacional que había enviado a Guinea Ecuatorial para que celebrara consultas con el Gobierno respecto de la asistencia adicional que éste requería para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país,

Observando con satisfacción que el nuevo Gobierno ha logrado aplicar una serie de medidas destinadas a reactivar la economía y revitalizar los servicios sociales y públicos,

Observando además con satisfacción el esfuerzo emprendido para asegurar el bienestar de todos los ciudadanos del país,

Reconociendo la necesidad de que se adopten medidas especiales de asistencia para que Guinea Ecuatorial pueda reconstruir su economía y volver a la normalidad los servicios sociales y públicos del país,

Tomando nota de que, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, el Consejo Económico y Social decidió 2/ pedir al Comité de Planificación del Desarrollo que acelerara el examen de la situación económica de determinados países en desarrollo, entre los que se contaba Guinea Ecuatorial, para su inclusión en la lista de los países menos adelantados, y que formulara recomendaciones acerca de esos países al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

1. Aprueba plenamente la evaluación y las recomendaciones de la misión a Guinea Ecuatorial que figuran en el informe del Secretario General 1/;

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado a fin de movilizar asistencia humanitaria y económica para Guinea Ecuatorial;

3. Señala a la atención de la comunidad internacional la crítica situación social y económica que enfrenta Guinea Ecuatorial y la lista de proyectos urgentes a corto y a largo plazo que el Gobierno de Guinea Ecuatorial debe ejecutar para cumplir su programa de rehabilitación y reconstrucción;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones económicas y financieras internacionales para que contribuyan generosamente, por conducto de canales bilaterales o multilaterales, a satisfacer las necesidades de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de Guinea Ecuatorial;

1/ A/35/447 y Add.1. Véase también A/35/497.

2/ Decisión 1980/161, de 24 de julio de 1980.

5. Toma nota con satisfacción de la asistencia que ya han suministrado o prometido a Guinea Ecuatorial algunos Estados Miembros y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como algunos organismos voluntarios y organizaciones no gubernamentales;
6. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten toda la asistencia técnica posible a Guinea Ecuatorial con miras a que su programa de rehabilitación y reconstrucción pueda ejecutarse, y también para que asistan al Gobierno a organizar los programas de enseñanza y capacitación necesarios para nacionales de Guinea Ecuatorial a fin de solucionar la grave escasez de mano de obra capacitada y calificada;
7. Expresa la esperanza de que, al ejecutar los programas sociales y económicos, los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas aporten en la medida de lo posible los fondos y la asistencia técnica necesarios;
8. Pide a la Organización Internacional del Trabajo que haga todo lo posible por ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial en relación con sus programas de capacitación de la mano de obra y con la formulación de un código de trabajo y de políticas de empleo;
9. Pide además a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que den toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de Guinea Ecuatorial a enfrentar los graves problemas sanitarios que confronta la población y que, cuando proceda, proporcionen asistencia alimentaria para escuelas y hospitales;
10. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que adopten medidas especiales en favor de Guinea Ecuatorial en espera del examen de su situación por parte del Comité de Planificación del Desarrollo;
11. Pide a las organizaciones y los programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas - en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que mantengan y amplíen sus programas actuales y futuros de asistencia a Guinea Ecuatorial y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la tarea de organizar un programa internacional de asistencia eficaz, y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;
12. Invita al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Guinea Ecuatorial, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1981;

13. Pide al Secretario General:

a) Que prosiga sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Guinea Ecuatorial;

b) Que vele por que se hagan los arreglos financieros y presupuestarios necesarios para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Guinea Ecuatorial y la movilización de la asistencia;

c) Que mantenga la situación de Guinea Ecuatorial en constante examen, que se mantenga en estrecho contacto con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesadas, y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1981, de la situación del programa de asistencia económica especial a Guinea Ecuatorial;

d) Que disponga que se efectúe un examen de la situación económica de Guinea Ecuatorial y de los progresos hechos en la organización y la ejecución del programa de asistencia económica especial para ese país con tiempo suficiente para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones.
